

**Eo N° 716188**

ESC. GONZALO PABLO NEIRA LAMAS - 13478/3

N° 4. PODER ESPECIAL. AVANKER SOCIEDAD ANONIMA a MARÍA**SOLEDAD ACOSTA TAPIA.** En la ciudad de Montevideo, el día catorce de

Agosto de dos mil doce, ante mí, Gonzalo Neira Lamas, Escribano autorizante,

comparece el señor Gustavo Daniel Chaves Mantaras, oriental, mayor de edad,

titular de la Cédula de Identidad número 1.350.694-2, en su calidad de

autorizado y en nombre y representación de **AVANKER SOCIEDAD****ANÓNIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rincón 610,

piso 4º, oficina 410, inscrita en el R.U.T. de la Dirección General Impositiva

bajo el número 21.652515.0012, **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE****PROTOCOLO DICE QUE: PRIMERO. Apoderamiento.** AVANKERSOCIEDAD ANONIMA, confiere Poder Especial en favor de la señora **MARÍA****SOLEDAD ACOSTA TAPIA**, ecuatoriana, abogada, titular del documento deciudadanía ecuatoriana N° 171.314.782-3 **para que actuando en nombre y****representación de la otorgante la represente ante la compañía ACKLINS****S.A., así como ante todas aquellas sociedades en las que la poderdante****posea la calidad de accionista o adquiera dicha calidad en el futuro, con****las facultades que a modo de ejemplo se detallan en la cláusula siguiente.****SEGUNDO. Facultades.** En el desempeño del presente poder, la Apoderada**PODRÁ:** I) Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que la

Ley de Compañías vigente en el Ecuador, el estatuto de la poderdante,

reglamentos, y demás normativa contemplada para los accionistas, con

facultades para comparecer en Juntas Generales de Accionistas de cualquier

tipo, con voz y voto, y designar a un tercero representante en Junta cuando sea

necesario y no pueda de forma directa participar el apoderado general. II)

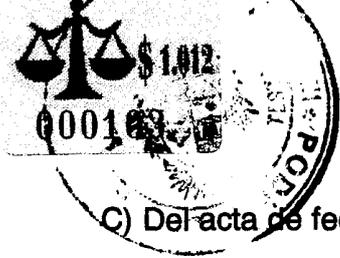
Realizar todos los actos y negocios jurídicos que estén permitidos para los

accionistas. III) Constituir, modificar, prorrogar, poner término anticipado, disolver y liquidar toda clase de sociedades, comunidades o asociaciones; transformar, absorber o dividir sociedades. IV) Representar a la sociedad poderdante con voz y voto en todas las juntas de accionistas, asambleas o reuniones de las sociedades o entidades en que esta fuere accionista o interesada y tomar parte en las juntas de acreedores, todo con las más amplias facultades. V) En el orden judicial podrá ejercer todas las acciones que competen a la sociedad ante la justicia ordinaria, jueces árbitros o ante cualquier tribunal, pudiendo concurrir a designar los árbitros, deducir demandas, formular reconvencciones y representaciones de cualquier clase, designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales, revocar tales designaciones, pedir la declaratoria de quiebra, celebrar convenios y acuerdos de toda especie, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fuere preciso, apelar, tachar, y entablar toda clase de recursos legales, representar a la sociedad en tercerías, reclamar implicancias y recusaciones, así como también representarla extrajudicialmente con iguales facultades a las conferidas y realizar y recibir citaciones en general, notificarse de cualquier resolución pertinente a la poderdante, formular declaraciones aún juradas, establecer y constituir domicilios especiales y ejercer en general todas las facultades propias del mandato judicial y sus facultades implícitas, por lo que podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y rescindirlos. Asimismo se le confiere las facultades del

**Eo N° 716190**

ESC. GONZALO PABLO NEIRA LAMAS - 13478/3

artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay que se entiende por transcripto. **TERCERO. Actuación de la Poderdante.** La actuación directa de la poderdante en algunos de los actos encomendados, no significará revocación del presente poder. **CUARTO. Otorgamiento de Documentos.** En cumplimiento de este poder, el apoderado podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas y requisitos que sean de estilo. **QUINTO. Efectos.** Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero, especialmente en la República de Ecuador, por lo que se entienden incorporadas todas la normativa necesaria para su correcta validez. **SEXTO. Poderes Anteriores.** El presente otorgamiento no implica revocación de los poderes conferidos anteriormente por la poderdante. **SÉPTIMO. Plazo.** El presente se otorga por el plazo de dos (2) años a contar del día de hoy. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) AVANKER SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil vigente constituida en Montevideo el día 28 de Mayo de 2010, cuyos estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el día 5 de Agosto de 2010, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 12942 el día 16 de Septiembre de 2010 y publicados en legal forma en los diarios "Diario Oficial" el 22 de Septiembre de 2010 y " El Edicto Uruguayo" el 2 de Septiembre de 2010. De acuerdo a los mismos: i) actos como el presente se encuentran comprendidos dentro de su objeto social; ii) su domicilio es en esta ciudad; iii) su plazo se encuentra vigente, el cual fue convenido en 100 años a partir del referido acto constitutivo y iv) el administrador, el presidente, o cualquier vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente representarán a la sociedad (artículo 22);



C) Del acta de fecha 31 de Julio de 2012 que luce a fojas 5 del libro respectivo resulta que el Directorio resolvió aprobar el presente otorgamiento y autorizar al compareciente a suscribir este instrumento; D) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma expresando hacerlo con su firma habitual; E) Sigue inmediatamente a la número 3 de Poder General extendida hoy del folio 7 al folio 9 vuelto. **GUSTAVO CHAVES MANTARAS. HAY UN SIGNO NOTARIAL. GONZALO NEIRA LAMAS. ESCRIBANO.**

PASÓ ANTE MÍ

EN FE DE ELLO y para María Soledad Acosta Tapia, expido esta Única Primera Copia, en dos hojas de Papel Notarial de la serie Eo números 716188 al 716188 vuelto y 716190 al 716190 vuelto, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, y que he compulsado de su matriz que luce en dos hojas de Papel Notarial de la serie Eo números 716110 al 716110 vuelto y 716131 al 716131 vuleto.


GONZALO NEIRA LAMAS
ESCRIBANO



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)



UruguayDigital

92446 / 1

VISTO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

Actuacion Nro. 71444

Recibo Nro.

663532

Arancel : Artículo 240 inciso b) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21



Recaudado en \$vc 1,50 en \$ 160,00

Montevideo, 17 de Agosto de 2012

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

13267885.858

Beatriz Di Nuto
Legalización
Dirección de Asuntos Consulares

Firma

192.168.36.213

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 329/12
Montevideo a Ago 21-2012
Certifico que es autentica la firma de
Beatriz Di Ugo
Partida: 101-108
Valor Actuación U.S.S. 10 F




ROBERTO IDROVO
Encargado de las Funciones
Consulares

108/101
101-108

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GONZALO PABLO NEIRA LAMAS es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eo Número 716190 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dieciseis de agosto de dos mil doce.



[Handwritten signature]
MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

